





ADENDUM CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN MEDICINA

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veinticuatro del mes de agosto de dos mil dieciocho, reunidos el Secretario de Estado en el Despacho de Salud doctor Octavio Sánchez, el doctor Francisco Herrera en su condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Abogada Vilma Cecilia Morales M., en su condición de Presidenta de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y facultada mediante Resolución CI IHSS-DEI No.622/23-08-2018.

CONSIDERANDO (1): Que el Gobierno de la República de Honduras ha asumido el compromiso de cumplir con los lineamientos estratégicos de la Visión de País y de Plan de Nación basado en el enfoque en el ser humano, para lo cual se manda la integración de recursos y servicios médicos que ofrecen los sistemas existentes, fortaleciendo la articulación docente asistencial de los organismos del Estado involucrados en el cumplimiento de metas del Sector Salud para lograr acceso a la salud con calidad y calidez hacia los sectores más necesitados de nuestra población.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 18 de diciembre de 2015, los doctores Edna Yolani Batres en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, Julieta Castellanos en su condición de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y Richard Zablah en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) firmaron el Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social para el Desarrollo del Programa de Estudios de Postgrado En Medicina.







CONSIDERANDO (3): Que en fecha 29 de enero de 2018, las autoridades y representantes de la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud (SESAL), la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) acordaron ampliar la vigencia del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño De Seguridad Social para el Desarrollo del Programa de Estudios de Postgrado en Medicina, hasta el 26 de enero de 2022.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 16 de mayo de 2018, la Asociación Hondureña de Médicos Residentes (ASOHMER) presentaron petición de reajuste a la Beca y mejorar las condiciones en la prestación de sus servicios como Becarios en el marco del Convenio Tripartito suscrito entre la SESAL, UNAH e IHSS.

POR TANTO: En relación a lo anterior las partes en el ejercicio de la representación que ostentamos acordamos lo siguiente:

PRIMERO: La SESAL adicionará diez (10) becas a los médicos residentes, para un gran total de doscientos setenta (270) becas mensuales a partir del mes de enero de 2018, además se compromete a partir del mes de junio a diciembre de 2018, honrar el pago de veintidós (22) becas de médicos residentes ya existentes.

Asimismo, se adicionan ocho (8) becarios médicos residentes que estarán destinados a prestar sus servicios al Hospital María y cuya responsabilidad de pago es de la SESAL. El total de becas a los médicos residentes que la SESAL otorgara será de doscientos setenta y ocho (278) becarios.

Por su parte, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) asume la responsabilidad de pagar un total de ciento diez (110) becas.

SEGUNDO: La SESAL, UNAH e IHSS acuerdan otorgar un incremento como reajuste a la beca equivalente a un diez por ciento (10%) a todos los médicos residentes a nivel nacional a partir del mes de enero de 2019.











TERCERO: La SESAL, UNAH e IHSS, suscribirán con cada becario el correspondiente contrato beca en el cual se establecerán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

CUARTO: Se acuerda otorgar por primera vez a partir del mes de enero de 2019, la cobertura del Régimen del Seguro de Atención a la Salud (EM) del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a todos los médicos residentes que estén en condición de Becarios en el IHSS y en los hospitales de la SESAL.

La totalidad del pago de los aportes será responsabilidad de manera proporcional al número de becarios de la SESAL e IHSS, según se detalla a continuación:

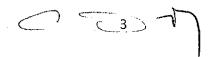
Número de Médicos Residentes		Contribución Anual para el Régimen del Seguro de Atención de la Salud
SESAL	278	L2,384,298.00
IHSS	110	L943,427.00
Total	388	L3,327,725.00



Tanto la SESAL como el IHSS contemplarán en el renglón correspondiente de su presupuesto del año 2019, el impacto económico que representa el otorgamiento del beneficio de las becas objeto del presente Convenio.

QUINTO: La SESAL se compromete con el IHSS a transferirle en el primer trimestre de cada año, el valor que corresponde al porcentaje de la contribución anual para el Régimen del Seguro de Atención a la Salud por los 278 becarios, el cual asciende a un monto de L. 2,384,298.00; por su parte el IHSS contribuirá con un monto de L. 943,427.00 para el Régimen del Seguro de Atención a la Salud por los 110 becarios para el año 2019 y de conformidad con la gradualidad establecida en el Acuerdo Ejecutivo No. STSS-390-2015 de fecha 21 de octubre del 2015 publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 10 de noviembre del 2015, que se adjunta como anexo del presente convenio.











SEXTO: El IHSS y la SESAL acompañan los esfuerzos suscritos en el Acta de Compromiso en fecha 16 de mayo de 2018 con la Asociación Hondureña de Médicos Residentes (ASOHMER) y la UNAH.

SEPTIMO: La UNAH se compromete a priorizar los estudios necesarios para la creación de nuevos postgrados de especialidades de las cuales carece el país, este análisis debe realizarse de manera conjunta con la SESAL e IHSS, a manera de satisfacer las necesidades de atención médica oportuna de las cuales Honduras necesita de acuerdo a requerimientos de la población.

ACEPTACIÓN: La SESAL, UNAH e IHSS manifestamos estar de acuerdo con todos y cada uno de los compromisos establecidos, aceptándolos en su totalidad y obligándose a su cumplimiento, para lo cual firmamos en triplicado el presente adendum.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Octavio Rubén Sánchez Midence

SESAL

Francisco José Herrera Alvarado

UNAH

Vilma Cecilia Morales M.

IHSS

Como testigo:

Cristopher Josué Fajardo Vargas

Presidente Asociación de Médicos Residentes

(ASOHMER)





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL E INTERNADO ROTATORIO DE ESTUDIANTES DE GRADO, EN EL AREA DE SALUD, ESPECIFICAMENTE DE LAS CARRERAS DE MEDICINA, ENFERMERÍA, ODONTOLOGÍA, QUIMICA Y FARMACIA, MICROBIOLOGÍA Y NUTRICIÓN.

Nosotros: OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE, mayor de edad, casado, Médico Psiquiatra, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1948-00488 actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 18-2018 de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciocho, quien de ahora en adelante se denominará "LA SECRETARÍA" por una parte; y por otra FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, mayor de edad, casado, Médico Patólogo, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1953-04220, actuando como Rector a.i, y representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como consta en el Acuerdo Número 12-2017-JDU A.I.-UNAH del veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete en su Punto Primero, quien en adelante se denominará "LA UNAH"; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, bajo los términos y condiciones siguientes:





PRIMERO: Que el Gobierno de la Republica ha asumido el compromiso de cumplir con los lineamientos estratégicos de la Visión de País y de Plan de Nación basado su enfoque en el ser humano, para lo cual manda la integración de recursos y servicios médicos que ofrecen los sistemas existentes, fortaleciendo la articulación asistencial de los organismos del Estado involucrados en el cumplimiento de metas del Sector Salud, para lograr acceso universal a la salud con calidad y calidez hacia los sectores más necesitados de nuestra población.





SEGUNDO: La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, es una institución autónoma del estado con personalidad jurídica propia, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. Asimismo, La Universidad Nacional Autónoma de Honduras está exonerada de toda clase de impuestos y contribuciones.

TERCERO: Que corresponde a LA SECRETARÍA la definición de la Política Nacional de Salud, normalización, planificación, coordinación y descentralización administrativa del sistema de salud. Como ente rector del sector salud regula y promueve la intervención de otras entidades con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

CUARTO: Que LA UNIVERSIDAD y LA SECRETARÍA están comprometidos en los procesos de reforma encaminados a lograr cobertura y acceso universal de los servicios de salud y siendo la integración asistencial, un proceso necesario y factor fundamental para lograr la transmisión, búsqueda, aprehensión y aplicación adecuada del conocimiento vital en la formación del recurso humano en el Sector Salud y lograr así un desarrollo integral y sostenible en el país, ampliando la cobertura, la calidad y la calidez de los servicios públicos en salud.

QUINTO: Que LA UNIVERSIDAD Y LA SECRETARÍA, manifiestan su interés por aunar esfuerzos y recursos en el desarrollo del Internado rotatorio y del servicio social para la formación médica en beneficio de la población hondureña.





POR TANTO:

En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL E INTERNADO ROTATORIO DE ESTUDIANTES DE GRADO, EN EL AREA DE SALUD, ESPECIFICAMENTE DE LAS CARRERAS DE MEDICINA, ENFERMERÍA, ODONTOLOGÍA, QUIMICA Y FARMACIA, MICROBIOLOGÍA Y NUTRICIÓN.

CLAUSULA PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, como rectora de la educación superior en Honduras y en cumplimiento al desarrollo de los espacios de aprendizaje (Internado rotatorio y servicio social) establecidos en los planes de estudio correspondiente a las carreras anteriormente descritas y LA SECRETARÍA como rectora del sistema Nacional de Salud, regula y promueve la intervención de otras entidades con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de su salud, incluyendo la definición de la política nacional de salud, normalización, planificación, coordinación y descentralización administrativa del sistema de salud, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Leyes y Reglamentos que la rigen.





CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Establecer relaciones de cooperación mutua y contribuir al fortalecimiento del sistema académico e integral de salud, poniendo a su disposición LA UNIVERSIDAD el talento humano en formación profesionalizada y LA SECRETARÍA facilitando instalaciones físicas, insumos y equipos de atención en materia de salud en diferentes Establecimientos de Salud a partir del primer nivel de atención a nivel nacional, ubicadas en las comunidades vulnerables, empobrecidas, postergadas, que la Secretaría





seleccione y de acuerdo a las ingentes necesidades en salud que determine la Secretaría.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1. Fortalecer la formación práctica de los estudiantes del área de salud a través del desarrollo del servicio social (Medicina, Enfermería, Odontología Química y Farmacia, Microbiología y Nutrición) y de Internado Rotatorio (Medicina) quienes aportaran los conocimientos, habilidades y experiencia adquiridos con la formación académica, científica, cívica y ética.
- 2. Prestar servicios de salud de las áreas enunciadas, a la población hondureña tanto en área rural y urbanas conforme a las indicaciones y requerimientos que establezca LA SECRETARÍA.
- 3. Proporcionar y facilitar las instalaciones, equipos de hospitales y otros centros de las redes integradas del sistema nacional de salud que actualmente y en el futuro se implementen para el desarrollo del presente convenio.
- 4. Otorgar previa aprobación de LA SECRETARÍA Becas a Estudiantes de Servicio Social (Enfermería, Medicina, Odontología, Química y Farmacia, Microbiología y Nutrición) y de Internado Rotatorio (Medicina), determinando LA SECRETARÍA las condiciones, formas y modalidades de estas definidas por los reglamentos vigentes.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

- Proporcionar talento humano de alta competencia, valores éticos y comprometidos a prestar el servicio con calidad y calidez y que sean aptos en la atención a la salud de la población hondureña.
- Remitir a LA SECRETARÍA los listados con el Indice académico y escala de evaluación de los estudiantes en servicio social e internado rotatorio (Medicina), a fin de brindar información actualizada y veraz.





- Promover que los estudiantes realicen prácticas asistenciales complementarias a su formación académica, de conformidad a los estándares de calidad en materia de salud.
- **4.** Proporcionar asistencia, acompañamiento, monitoreo, seguimiento a los estudiantes en el desempeño de su servicio social.
- 5. Designar a los Decanos de las Facultades involucradas, para que actúen como enlace con LA SECRETARÍA y velen por el fiel cumplimiento del presente convenio y futuras modificaciones pertinentes bajo consenso de ambas partes.
- 6. Enviar cada año la proyección del número de estudiantes que realizarán su servicio social para que la SECRETARIA tome las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA

- 1. LA SECRETARÍA tomará las previsiones presupuestarias en función de las proyecciones de la UNAH y los listados oficiales para internado rotatorio y servicio social para determinar el número de becas que deberá otorgar en las diferentes carreras.
- Identificar el listado de comunidades y localidades vulnerables, empobrecidas postergadas, de acuerdo a las ingentes necesidades en salud que sean determinados por LA SECRETARÍA y remitirlo a la UNIVERSIDAD.
- 3. Permitir conforme a los méritos de excelencia académica del estudiante, que los mismos seleccionen los lugares y espacios donde realizarán su internado rotatorio (Medicina) y servicio social, conforme a lo que la UNIVERSIDAD y LA SECRETARÍA establezcan.
- 4. Asignar conforme a su capacidad financiera la partida presupuestaria correspondiente, para subvención de los estudiantes becados.
- 5. Suscribir con los becarios el compromiso de cumplimiento para el desarrollo de tiempo efectivo del servicio a prestar.









6. Suministrar medidas de Bioseguridad en sus establecimientos de salud en todos los niveles de atención, en sus dependencias central, regionales y las que en un futuro se implementen.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO CONJUNTO

- La UNIVERSIDAD en conjunto con LA SECRETARÍA, realizarán la distribución de los estudiantes conforme a establecimientos de salud disponibles en la red de servicios, proporcionados por LA SECRETARÍA.
- 2. LA SECRETARÍA y LA UNIVERSIDAD se comprometen de manera conjunta a desarrollar proyectos informáticos que de manera progresiva ayuden a lograr el mejor monitoreo y seguimiento de los estudiantes en internado (Medicina) y servicio social, dando lugar además a la implementación de nuevas prácticas y modalidades que beneficien a la población
- 3. LA SECRETARÍA y LA UNIVERSIDAD se comprometen a elaborar de manera conjunta el Reglamento que regulará el presente convenio.
- 4. Dirimir las controversias que se susciten en la ejecución del internado rotatorio (Medicina) y servicio social, en casos no especificados en el Reglamento vigente.

CLAUSULA SEPTIMA: TIEMPO DE REALIZACION DE SERVICIO SOCIAL

Los Estudiantes realizarán su servicio social por el término establecido en su respectivo plan de estudios y atendiendo lo contenido en el Reglamento para cada carrera. En el transcurso del año LA SECRETARÍA y LA UNIVERSIDAD podrá hacer las rotaciones y cambios que considere necesarios para la satisfacción de necesidades formativa académico-asistenciales.





CLAUSULA OCTAVA: DEPENDENCIA

Conforme al rol rector y a las exigencias del sistema de salud, LA UNIVERSIDAD garantiza que durante el tiempo en el que los estudiantes realicen su servicio social, estos se someterán a las normas de atención al paciente y requerimientos en situaciones de emergencia indicados por LA SECRETARÍA, en el marco del fortalecimiento de las relaciones académicas- sociales.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES

LA SECRETARÍA y la UNIVERSIDAD en conjunto normarán y regularán a los estudiantes que sean asignados a las unidades dependencias de LA SECRETARÍA, por el tiempo que realicen su servicio social, pudiendo tomar las determinaciones que consideren oportunas a razón de sus necesidades y prioridades las cuales serán definidas en el Reglamento.



CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los Estudiantes en la ejecución de su servicio social deberán desempeñar sus responsabilidades con ética, responsabilidad y esmerado compromiso; no hacerlo conllevará la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Los estudiantes en servicio social no deben cubrir turnos ajenos totales o parciales. Especialmente aquellos que correspondan a personal médico profesional, con plaza dependiente de LA SECRETARÍA. El hacerlo conllevará la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

El Estudiante en Servicio Social aprovechará los espacios educativos y de formación que le ofrecen la oportunidad de adquirir las habilidades y destrezas que deben de acompañar







al conocimiento teórico en el área correspondiente de salud y reforzar sus valores éticos en ese ejercicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MEDIDAS REGULATORIAS

LA SECRETARÍA, LA UNIVERSIDAD y los Colegios Profesionales respectivos conformarán los Comités Ejecutivos de Servicio Social Obligatorio. En las carreras cuyos colegios profesionales lo requieran los estudiantes deberán solicitar su colegiación provisional para el inicio de su servicio social.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente convenio es de carácter temporal y tendrá una duración de **UN (1) AÑO**, a partir de la firma del mismo, prorrogable a voluntad de las partes. Ambas partes continuaremos trabajando en las mejoras de la formación profesional, académico y del sistema nacional de salud a través de los documentos que sean necesarios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser objeto de modificación por consentimiento mutuo de las partes, en cualquier momento, previa comunicación escrita de las mismas y surtirán efecto en la fecha en que ambas notifiquen su aprobación. Cualquier controversia en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación de ellas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mientras no se elabore un nuevo reglamento estará vigente el Reglamento anterior con sus adendum. El nuevo Reglamento tomará en consideración para su redacción los contenidos del Reglamentos anterior y sus respectivas cláusulas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACION DE LAS PARTES





La SECRETARÍA de Salud y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este Convenio, lo ratifican y firman en dos (2) originales de Igual valor y calidad, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

RECTOR UNAH

OCTAVIO RUBEN SANCHEZ MIDENCE FRANCISCO JOSÉ HERRERÀ ÂEVARADO

Secretario de Estado en los

Despachos de Salud Pública

9/8